

Instituto Mexicano del Seguro Social**Pensiones y Jubilaciones**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-1-19GYR-19-0298-2021

298-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del régimen de pensiones y jubilaciones para comprobar la ejecución de recursos, autorización y registro en los estados financieros y en Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	355,154,178.2	355,065,312.1
Muestra Auditada	355,154,178.2	77,743,183.7
Representatividad de la Muestra	100.0%	21.9%

El universo de ingresos, por 355,154,178.2 miles de pesos, corresponde a los recursos que el Gobierno Federal aportó al Instituto Mexicano del Seguro Social, presentados en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2020, de los cuales se revisó el 100.0%.

El universo de egresos, por 355,065,312.1 miles de pesos, corresponde al monto ejercido para el pago de pensiones y jubilaciones del Programa Presupuestario J001 "Pensiones en curso de pago Ley 1973", presentados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática de la Cuenta Pública 2020, de los cuales, se revisó una muestra de 77,743,183.7 miles de pesos, el 21.9%.

Antecedentes

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de integración operativa tripartita, al cual la Ley del Seguro Social le encomienda la organización y administración de la seguridad social.

El IMSS tiene por objeto organizar y administrar el seguro social, cuya finalidad es garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los

servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y en cumplimiento previo de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

El artículo 123, apartado A, fracción XXIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es de utilidad pública la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

El artículo 5 A, fracción XIV, de la Ley del Seguro Social establece que se entiende por pensionado al asegurado que por resolución del Instituto tiene otorgada pensión por: incapacidad permanente total; incapacidad permanente parcial; invalidez; cesantía en edad avanzada y vejez, así como los beneficiarios de aquél cuando por resolución del Instituto tengan otorgada pensión de viudez, orfandad o de ascendencia.

Asimismo, el artículo duodécimo transitorio de la Ley del Seguro Social, vigente a partir del 1 de julio de 1997, establece que están a cargo del Gobierno Federal las pensiones en curso de pago, así como las prestaciones o pensiones de aquellos sujetos que se encuentren en periodo de conservación de derechos y las pensiones que se otorguen a los asegurados que opten por el esquema establecido por la Ley del Seguro Social de 1973.

En este sentido, el Instituto administra las pensiones al amparo de la Ley del Seguro Social de 1973 (Ley 1973) y de la Ley del Seguro Social de 1997 (Ley 1997), de acuerdo con el esquema siguiente:

ESQUEMA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, VIGENTE EN 2020

Régimen	Tipo de Seguro	Tipo de Pensión	Fuente de Financiamiento/Forma de Pago
Ley 1973	RT Riesgo de Trabajo	Incapacidad Permanente Total Incapacidad Permanente Parcial	Pensiones en curso de pago Gobierno Federal
	IVCM Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte	Invalidez Cesantía y vejez	Pensiones en curso de pago Gobierno Federal
Ley 1997	RT Riesgo de Trabajo	Incapacidad Permanente Total Incapacidad Permanente Parcial Indemnización Global	IMSS: Provisionales Aseguradora: Definitivas Gobierno Federal: Pensiones mínimas
	IM Invalidez y Muerte	Invalidez	IMSS: Provisionales Aseguradora: Definitivas Gobierno Federal: Pensiones mínimas
	RCV Retiro, Cesantía y Vejez	Cesantía y vejez Retiro	Gobierno Federal: pensiones mínimas Afore / Aseguradora
Pensiones derivadas por fallecimiento		Viudez, Orfandad y Ascendientes	Misma fuente que su origen

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con base en el análisis efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como de la aplicación del cuestionario de control interno a las unidades administrativas del IMSS, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si fueron suficientes para el cumplimiento de los objetivos de las pensiones y jubilaciones, de lo anterior se obtuvieron los resultados siguientes:

- En relación con los protocolos de seguridad para el acceso a los Sistemas Operativos de Cobranza, el IMSS informó que éstos se establecen por medio de la identificación y autenticación de usuarios para la seguridad total de la información.
- Las pensiones en curso de pago, de acuerdo con la Ley del Seguro Social de 1973, son aquellas a cargo del Gobierno Federal que se encontraban vigentes al amparo de la Ley del Seguro Social hasta el 30 de junio de 1997, de conformidad con el artículo duodécimo transitorio.
- El Régimen de Jubilaciones y Pensiones corresponde al plan de pensiones determinado por la Ley del Seguro Social en los seguros de invalidez, vejez, edad avanzada y muerte y en el de riesgos de trabajo que se otorgan a los trabajadores del Instituto.

- El universo de pensionados y jubilados en 2020 fue de 3,950,666 casos para pensiones en curso de pago, de acuerdo con la Ley del Seguro Social de 1973, por 329,989,811.6 miles de pesos, y 443,100 casos de rentas vitalicias¹ de la Ley del Seguro Social de 1997, por 21,977,526.4 miles de pesos.
- Los mecanismos de control y supervisión para el manejo, registro y pago de las pensiones y jubilaciones de la Ley del Seguro Social de 1973 se efectúan por medio del aplicativo “Autorizador de nómina” con el cual cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada autoriza mensualmente la nómina de las pensiones en curso de pago.
- Respecto de la consolidación de las pensiones y jubilaciones del país, las coordinaciones de Prestaciones Económicas, de Tesorería y de Contabilidad, y Trámite de Erogaciones participan en el proceso para la obtención de recursos, y el pago se encuentra normado en la Guía Operativa para Pensiones del IMSS del 29 de mayo de 2017.
- El procedimiento para integrar y resguardar la documentación comprobatoria de las pensiones se describe en el Anexo 9 “Lineamientos para la integración, manejo, control de archivos y expedientes de pensión” del Procedimiento para la atención de solicitudes de pensión y rentas vitalicias, en el que se establecen los criterios que deberá aplicar el personal para una adecuada integración, manejo, control y depuración de expedientes.

Con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas 2012, 2013, 2015 y 2018, la Auditoría Superior de la Federación efectuó cuatro auditorías a las pensiones y jubilaciones del IMSS, de las cuales se emitieron los informes siguientes:

- Auditoría número 185-DS “Regímenes de Pensiones y Jubilaciones” de la Cuenta Pública 2012.
- Auditoría número 470-DS “Pensiones y Jubilaciones” de la Cuenta Pública 2013.
- Auditoría número 317-DS “Regímenes de Pensiones y Jubilaciones” de la Cuenta Pública 2015.
- Auditoría número 1579-DS “Pensiones y Jubilaciones” de la Cuenta Pública 2018.

Resultados

1. Presentación en Estados Financieros y Cuenta Pública

En el Estado Analítico de Ingresos presentado en la Cuenta Pública 2020², el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) reportó un monto recaudado de 359,326,932.5 miles de

¹ La renta vitalicia es el contrato por el cual la aseguradora a cambio de recibir recursos acumulados en la cuenta individual se obliga a pagar periódicamente una pensión durante la vida del pensionado.

² <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2020/tomo/VII/Print.GYR.03.INGRESOS.pdf>

pesos por concepto de “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones”, integrado como sigue:

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES DEL IMSS EN 2020 (Miles de pesos)		
Concepto	Monto	Representatividad %
Pensiones en curso de pago Ley 1973		
Pensiones no IMSS (pensiones ley) ^{1/}	330,294,055.7	91.9
Pensiones IMSS (RJP) ^{2/}	24,860,122.5	6.9
Subtotal	355,154,178.2	98.8
Pensiones garantizadas de la LSS vigente	4,373,440.5	1.2
Artículo 140 bis de la LSS	4,664.0	0.0
Recursos a cargo del Gobierno Federal de 2019	-205,350.2	-0.1
Total	359,326,932.5	100.0

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social y con el cuadro “Estado Analítico de Ingresos” presentado en la Cuenta Pública 2020.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Ley 1973: Ley del Seguro Social de 1973.

LSS: Ley del Seguro Social.

RJP: Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

^{1/} Se refieren a las pensiones a cargo del Gobierno Federal otorgadas al amparo de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997.

^{2/} Se refiere a las jubilaciones y pensiones otorgadas a los empleados del IMSS a cargo del Gobierno Federal.

NOTA: Las operaciones aritméticas de los porcentajes pueden no coincidir debido al redondeo de los decimales.

Para efectos de la revisión, se consideraron los ingresos por 355,154,178.2 miles de pesos registrados en el rubro “Pensiones en curso de pago Ley 1973”.

Asimismo, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática de la Cuenta Pública 2020³, el IMSS registró un monto pagado de 500,280,324.1 miles de pesos por concepto de “Pensiones y Jubilaciones”, conforme a la integración siguiente:

³ https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2020/tomo/VII/Print.GYR.03.F_EAEPFPE.pdf

MONTO EJERCIDO DE PENSIONES Y JUBILACIONES POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL IMSS EN 2020
(Miles de pesos)

Clave	Programa presupuestario	Monto	Representatividad %
J001	Pensiones en curso de pago Ley 1973	355,065,312.1	71.0
J002	Rentas vitalicias de la LSS 1997	21,977,526.4	4.4
J003	Régimen de Jubilaciones y Pensiones IMSS	103,925,286.7	20.8
J004	Pago de subsidios a los asegurados	19,312,198.9	3.9
Total		500,280,324.1	100.0

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social y con el cuadro "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática de la Cuenta Pública 2020" presentado en la Cuenta Pública 2020.

LSS: Ley del Seguro Social.

NOTA: Las operaciones aritméticas de los porcentajes pueden no coincidir debido al redondeo de los decimales.

En cuanto a los egresos, se consideraron 355,065,312.1 miles de pesos del programa presupuestario "J001 Pensiones en curso de pago Ley 1973".

En las notas a los estados financieros del IMSS de 2020, se informó que el Instituto administra dichas pensiones con base en el "Convenio de Coordinación para la Determinación de las Comisiones y Costos Operativos por la Administración y Pago de las Pensiones y Prestaciones a Cargo del Gobierno Federal", suscrito por el Instituto y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 14 de febrero de 2012, por lo que las aportaciones del Gobierno Federal para el pago de las pensiones se registran de conformidad con el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal y para efectos presupuestales dichos recursos se reconocen como ingresos y egresos.

Al respecto, se comprobó que las pensiones en curso de pago de la Ley del Seguro Social de 1973, presentadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática de la Cuenta Pública 2020, coincidieron con los registros de los auxiliares contables de ese año, conforme a las cuentas siguientes:

INTEGRACIÓN CONTABLE DE LAS PENSIONES EN CURSO DE PAGO LEY 1973 DEL IMSS, 2020
(Miles de pesos)

Cuenta	Descripción	Monto
21000101	Pensiones pagadas a cargo del Gobierno Federal	328,100,073.7
21000102	Pensiones fuera de emisión pagadas por cuenta del Gobierno Federal ^{1/}	80,944.5
21000103	Laudos por pensiones de la Ley del Seguro Social de 1973 ^{2/}	1,808,793.4
21000108	Jubilaciones y pensiones IMSS a cargo del Gobierno Federal	25,075,500.5
Total		355,065,312.1

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con información de los auxiliares contables de enero a diciembre de 2020 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Ley 1973: Ley del Seguro Social de 1973.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

^{1/} Se refieren a pagos fuera de nómina que se conforman de tres tipos: indemnizaciones globales, laudos y pagos extemporáneos.

^{2/} Pagos derivados de la ejecución de juicios promovidos por asegurados que reclaman una pensión o inconformidades referentes a la misma.

Asimismo, se verificó que las cuentas utilizadas por el IMSS en el Sistema PREI Millenium⁴ estuvieron alineadas con el “Plan de Cuentas para los Entes Públicos del Sector Paraestatal Federal”, del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigente en 2020.

En conclusión, se constató que los ingresos por 355,154,178.2 miles de pesos y egresos por 355,065,312.1 miles de pesos de las pensiones en curso de pago de la Ley del Seguro Social de 1973 se presentaron en el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática del IMSS, respectivamente, de la Cuenta Pública 2020, de conformidad con los artículos 46, fracciones I y II, y penúltimo párrafo, 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, que se registraron en la contabilidad, de acuerdo con el “Plan de Cuentas para los Entes Públicos del Sector Paraestatal Federal”, del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. Ingresos Para el Pago de Pensiones y Jubilaciones a Cargo del Gobierno Federal

En el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2020, el Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS) registró ingresos por 355,154,178.2 miles de pesos aportados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el pago de pensiones y jubilaciones, de acuerdo con la integración siguiente:

⁴ PREI Millenium: Sistema Informático aplicativo financiero que provee información integral y en línea, por medio de un software financiero denominado ERP (*Enterprise Resource Planning*/Planeación de los Recursos Empresariales).

RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL AL IMSS EN 2020
(Miles de pesos)

Mes	Pensiones en Curso de Pago no IMSS ^{1/}	Pensiones en Curso de Pago IMSS ^{2/}	Monto transferido por la SHCP ^{3/}	Monto del reintegro a la TESOFE	Total
Enero	24,387,457.4	1,779,240.6	26,166,698.0	-247,241.0	25,919,457.0
Febrero	24,575,339.2	1,785,986.4	26,361,325.6	-113,064.5	26,248,261.1
Marzo	25,798,749.6	1,792,093.0	27,590,842.6	-159,307.6	27,431,535.0
Abril	25,772,937.7	1,798,269.9	27,571,207.6	-248,911.7	27,322,295.9
Mayo	25,713,721.6	1,803,678.9	27,517,400.5	-313,686.2	27,203,714.3
Junio	25,551,348.5	1,809,165.2	27,360,513.7	-389,006.9	26,971,506.8
Julio	25,840,775.6	3,826,794.3	29,667,569.9	-371,857.0	29,295,712.9
Agosto	25,864,900.0	1,817,888.9	27,682,788.9	-364,678.7	27,318,110.2
Septiembre	26,345,235.4	1,822,626.8	28,167,862.2	-293,980.6	27,873,881.6
Octubre	26,501,086.5	1,827,096.2	28,328,182.7	-303,009.8	28,025,172.9
Noviembre	49,401,011.5	1,972,385.9	51,373,397.4	-356,015.8	51,017,381.6
Diciembre	27,702,252.5	2,824,896.4	30,527,148.9	0.0	30,527,148.9
Total	333,454,815.5	24,860,122.5	358,314,938.0	3,160,759.8	355,154,178.2

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

^{1/} Se refieren a las pensiones a cargo del Gobierno Federal otorgadas al amparo de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997.

^{2/} Se refieren a las jubilaciones y pensiones otorgadas a los empleados del IMSS a cargo del Gobierno Federal.

^{3/} El monto transferido corresponde a la estimación de recursos que se solicitan de manera mensual para el pago de "Pensiones No IMSS" y "Pensiones IMSS" a cargo del Gobierno Federal.

En relación con los recursos transferidos, por 358,314,938.0 miles de pesos, se verificó que la Coordinación de Tesorería del IMSS comunicó a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la SHCP la cantidad de las pensiones y prestaciones a cargo del Gobierno Federal por cada periodo de pago (enero a diciembre de 2020) y que remitió los recibos de retiro de fondos correspondientes, de conformidad con la cláusula cuarta "Pago electrónico de pensiones a cargo del Gobierno Federal", párrafo segundo, del Convenio entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 14 de febrero de 2012.

Respecto del monto devuelto a la TESOFE por 3,160,759.8 miles de pesos, se comprobó que la Coordinación de Tesorería del IMSS envió a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la SHCP copia de las transferencias electrónicas por los reintegros de las pensiones en curso de pago de enero a diciembre de 2020, de acuerdo con las actividades 62, 63 y 64 de la Guía Operativa para Pensiones del IMSS del 29 de mayo de 2017.

En conclusión, se verificó que, durante 2020, la SHCP transfirió de manera mensual al IMSS recursos por 358,314,938.0 miles de pesos para el pago de pensiones y jubilaciones a cargo del Gobierno Federal, de los cuales, 3,160,759.8 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE, de conformidad con la normativa.

3. Determinación y Autorización de las Pensiones y Jubilaciones a Cargo del Gobierno Federal

En 2020, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) registró en el Programa Presupuestario J001 “Pensiones en curso de pago Ley 1973” un monto ejercido por 355,065,312.1 miles de pesos, que se conforma de: a) Las “Pensiones No IMSS” o “Pensiones Ley” a cargo del Gobierno Federal, otorgadas al amparo de la Ley del Seguro Social, vigente hasta el 30 de junio de 1997 por 329,989,811.6 miles de pesos, y b) las “Pensiones IMSS” o Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP), otorgadas a los empleados del Instituto a cargo del Gobierno Federal por 25,075,500.5 miles de pesos, las cuales se distribuyeron en los 35 Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD)⁵, y nivel central, como sigue:

⁵ Con el objeto de lograr una mayor eficiencia en la administración del Seguro Social, el IMSS cuenta con Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, que se conforman por delegaciones estatales y regionales, así como con Unidades Médicas de Alta Especialidad, de acuerdo con los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

INTEGRACIÓN DE LAS PENSIONES Y JUBILACIONES POR OOAD, 2020
(Miles de pesos)

C.	Clave	OOAD	Monto	Representatividad %
1	37	CDMX Sur	40,931,165.6	11.5
2	20	Nuevo León	36,539,642.7	10.3
3	15	Estado de México Oriente	29,640,762.8	8.3
4	14	Jalisco	26,982,871.8	7.6
5	35	CDMX Norte	24,681,369.6	7.0
6	16	Estado de México Poniente	15,983,240.8	4.5
7	05	Coahuila	14,295,247.5	4.0
8	08	Chihuahua	12,629,398.1	3.6
9	11	Guanajuato	11,483,544.1	3.2
10	22	Puebla	11,504,379.5	3.2
11	02	Baja California Norte	11,118,549.3	3.1
12	26	Sinaloa	10,925,052.7	3.1
13	29	Tamaulipas	10,141,635.3	2.9
14	27	Sonora	9,385,082.4	2.6
15	31	Veracruz Norte	8,688,283.2	2.4
16	23	Querétaro	7,955,880.3	2.2
17	17	Michoacán	7,324,745.2	2.1
18	32	Veracruz Sur	7,387,405.5	2.1
19	25	San Luis Potosí	6,029,829.1	1.7
20	33	Yucatán	6,072,539.5	1.7
21	18	Morelos	5,642,024.1	1.6
22	13	Hidalgo	5,199,198.6	1.5
23	01	Aguascalientes	4,030,178.8	1.1
24	10	Durango	3,824,530.5	1.1
25	12	Guerrero	3,145,680.2	0.9
26	21	Oaxaca	2,768,215.9	0.8
27	06	Colima	2,478,351.0	0.7
28	07	Chiapas	2,569,825.5	0.7
29	19	Nayarit	2,376,053.5	0.7
30	24	Quintana Roo	2,402,667.2	0.7
31	34	Zacatecas	2,388,124.3	0.7
32	28	Tabasco	2,076,982.0	0.6
33	03	Baja California Sur	1,802,285.1	0.5
34	04	Campeche	1,755,102.0	0.5
35	30	Tlaxcala	1,901,860.2	0.5
36	09	Nivel central	1,003,608.2	0.3
		Total	355,065,312.1	100.0

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con información del Programa Presupuestario J001 "Pensiones en curso de pago Ley 1973" de 2020, proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social. OOAD: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

De las pensiones en curso de pago de la Ley del Seguro Social de 1973 por 355,065,312.1 miles de pesos, se seleccionó una muestra de 77,743,183.7 miles de pesos, el 21.9%, que se describe a continuación:

MUESTRA SELECCIONADA DE LAS PENSIONES EN CURSO DE PAGO LEY 1973, EN 2020
(Miles de pesos)

C.	Clave	OOAD	Universo	Muestra	%
1	05	Coahuila	14,295,247.5	14,295,247.5	4.0
2	16	Estado de México Poniente	15,983,240.8	15,983,240.8	4.5
3	20	Nuevo León	36,539,642.7	36,539,642.7	10.3
4	26	Sinaloa	10,925,052.7	10,925,052.7	3.1
5	-	31 OOAD restantes	277,322,128.4	-	-
Total			355,065,312.1	77,743,183.7	21.9

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Ley 1973: Ley del Seguro Social de 1973.

OOAD: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

a) Determinación y autorización de las “Pensiones No IMSS”

La Coordinación de Prestaciones Económicas del IMSS informó que el cálculo mensual de la nómina de Pensiones en Curso de Pago (PCP) comprende las pensiones vigentes y que fueron otorgadas bajo el amparo de la Ley del Seguro Social de 1973, derogada el 30 de junio de 1997. La formulación del cálculo se realiza por cada ramo de seguro, tipo de pensión y OOAD, en donde se consideró el número de pensionados y el monto de la pensión que se pagará a cada uno de ellos, de acuerdo con la estructura siguiente:

- Ramo: Riesgos de trabajo
 - Pensión definitiva por incapacidad permanente o parcial.
 - Pensión de viudez.
 - Pensión de orfandad.
 - Pensión de ascendientes.
- Ramo: Invalidez, vejez, cesantía y muerte
 - Pensión definitiva por invalidez.
 - Pensión por cesantía en edad avanzada.
 - Pensión por vejez.
 - Pensión de viudez.
 - Pensión de orfandad.
 - Pensión de ascendientes.

Asimismo, la División de Pensiones informó que después de realizar el cálculo de la nómina, se envía el monto a pagar, para que, a través del Sistema “Autorizador de Nómina”, cada OOAD la autorice, dicho sistema tiene entre otras las funciones siguientes:

- Mandar la notificación de autorización de la nómina o bien la negación y la razón por la que no es autorizada por cada uno de los OOAD.
- Permitir a la División de Pensiones dar seguimiento al proceso de autorización de la nómina por cada OOAD, hasta que se concluye.
- Enviar de forma automática un archivo con el costo neto y por esquema de pago de cada OOAD al Sistema PREI a cargo de la Coordinación de Tesorería.
- Permitir a los usuarios de la División de Pensiones consultar los reportes M-097 “Resumen de las facturas de pensiones por entidad de pago” y M-099 “Importe de pensiones por partida presupuestal” para generar el oficio de solicitud de recursos que se realiza de forma mensual por parte de la Coordinación de Prestaciones Económicas ante la Coordinación de Tesorería.
 - El Reporte M-097 permite conocer la emisión de la nómina ordinaria de un mes en específico por entidad de pago, agrupado por OOAD y subdelegación.
 - El Reporte M-099 presenta la información de la nómina ordinaria por partida presupuestal por cada OOAD de un mes en particular.

b) Determinación y autorización de las Pensiones IMSS

Las unidades de Personal, de Incorporación al Seguro Social, de Operación Financiera, y de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo del IMSS informaron que el Contrato Colectivo del Instituto integra un Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP) en beneficio de sus trabajadores, por lo que las jubilaciones de extrabajadores y sus beneficiarios tienen un componente de pensión en el carácter de IMSS como asegurador y otro complementario en el carácter del IMSS como patrón.

Para estimar el componente del RJP, la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos identifica a los jubilados vigentes en la nómina con corte a diciembre de 2015, a fin de que se genere una base de datos con información afiliatoria (semanas de cotización y salario pensionable) y se envía a la Coordinación de Prestaciones Económicas para que aplique el proceso de cálculo, conforme a las reglas siguientes:

- Cesantía en edad avanzada. Tener 60 años o más y al menos 500 semanas cotizadas.
- Invalidez (enfermedad general). Tener al menos 150 semanas cotizadas.

- Incapacidad permanente parcial o total (riesgos de trabajo). Encontrarse vigente al momento del siniestro (accidente o enfermedad de trabajo).
- Viudez, orfandad o ascendientes. Ser beneficiario legal de un trabajador o jubilado conforme a la Ley del Seguro Social.

Al respecto, de los cuatro OOAD seleccionados se verificaron los reportes mensuales de enero a diciembre de 2020, denominados M-097 “Resumen de las facturas de pensiones por entidad de pago” y M-099 “Importe de pensiones por partida presupuestal” de las Pensiones No IMSS, así como los reportes del costo consolidado de la nómina de jubilados por OOAD, con la aplicación del factor de proporcionalidad⁶ para las Pensiones IMSS. También se revisaron los oficios en los que la Coordinación de Tesorería del Instituto solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los recursos con el costo real de la nómina de las pensiones en curso de pago y del presupuesto de laudos, de conformidad con las actividades 4, 5, 6, 7 y 8 de la Guía Operativa para Pensiones del IMSS del 29 de mayo de 2017.

Asimismo, de los cuatro OOAD seleccionados, por 77,743,183.7 miles de pesos, se verificó la integración de los pensionados, así como el monto pagado, conforme a las nóminas mensuales, de las que se verificó lo siguiente:

1. Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada “Coahuila”

Se identificó una diferencia por 2,130,542.2 miles de pesos, que resultó de comparar el monto pagado a un promedio anual de 197,566 pensionados y jubilados del OOAD “Coahuila” por 16,425,789.7 miles de pesos y la cantidad registrada en el Programa Presupuestario J001 “Pensiones en curso de pago Ley 1973” por 14,295,247.5 miles de pesos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS remitió información con la cual aclaró la diferencia observada del OOAD “Coahuila”, de acuerdo con la integración siguiente:

⁶ El factor de proporcionalidad aplicado en 2020 fue de 19.64%, el cual se utiliza para estimar el presupuesto de las jubilaciones y pensiones en curso de pago a cargo del Gobierno Federal, de acuerdo con la Nota Metodológica del 25 de julio de 2017, suscrita por las unidades de Personal, de Incorporación al Seguro Social, de Operación Financiera, y de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo del IMSS.

ACLARACIÓN DE LA DIFERENCIA DEL OOAD "COAHUILA"
(Miles de pesos)

Concepto	Casos	Determinación de la diferencia	Aclaración del IMSS
1. Pensiones No IMSS			
Nómina pagada	184,058	12,951,126.8	12,951,127.0
Otros pagos			375,109.5
Subtotal (1)	184,058	12,951,126.8	13,326,236.5
2. Pensiones IMSS			
Nómina pagada	13,508	3,474,662.9	3,474,662.9
Otras percepciones			1,459,201.6
Nómina pagada RJP			4,933,864.5
Factor de proporcionalidad ¹			19.64%
Subtotal (2)	13,508	3,474,662.9	969,011.0
Total	197,566	16,425,789.7	14,295,247.5
Monto registrado en el Pp J001		14,295,247.5	
Diferencia observada		2,130,542.2	

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

¹ Se refiere al porcentaje de la nómina pagada del Régimen de Jubilaciones y Pensiones con el cual se cubren las aportaciones del Gobierno Federal para las pensiones en curso de pago de la Ley del Seguro Social de 1973.

La diferencia de 2,130,542.2 miles de pesos, se aclaró debido a que en las bases de datos de las nóminas pagadas de las Pensiones No IMSS no se habían considerado "otros pagos" como retenciones del Impuesto sobre la Renta (ISR), pagos fuera de nómina, recuperaciones y préstamos, y en las Pensiones IMSS no se incluyeron otras percepciones como aguinaldo, asistencia personal, gratificación anual, entre otros, conceptos que formaron parte del costo de las pensiones, así como la aplicación del factor de proporcionalidad.

2. Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada "Estado de México Poniente"

Se identificó una diferencia por 1,185,281.7 miles de pesos, que resultó de comparar el monto pagado a un promedio anual de 163,848 pensionados y jubilados del OOAD "Estado de México Poniente" por 17,168,522.5 miles de pesos y la cantidad registrada en el Programa Presupuestario J001 "Pensiones en curso de pago Ley 1973" por 15,983,240.8 miles de pesos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS remitió información con la cual aclaró la diferencia observada del OOAD "Estado de México Poniente", de acuerdo con la integración siguiente:

ACLARACIÓN DE LA DIFERENCIA DEL OOAD “ESTADO DE MÉXICO PONIENTE”
(Miles de pesos)

Concepto	Casos	Determinación de la diferencia	Aclaración del IMSS
1. Pensiones No IMSS			
Nómina pagada	155,769	14,969,878.3	14,969,878.3
Otros pagos			400,990.4
Subtotal (1)	155,769	14,969,878.3	15,370,868.7
2. Pensiones IMSS			
Nómina pagada	8,079	2,198,644.2	2,198,644.2
Otras percepciones			919,340.0
Nómina pagada RJP			3,117,984.2
Factor de proporcionalidad [∞]			19.64%
Subtotal (2)	8,079	2,198,644.2	612,372.1
Total	163,848	17,168,522.5	15,983,240.8
Monto registrado en el Pp J001		15,983,240.8	
Diferencia observada		1,185,281.7	

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

[∞] Se refiere al porcentaje de la nómina pagada del Régimen de Jubilaciones y Pensiones con el cual se cubren las aportaciones del Gobierno Federal para las pensiones en curso de pago de la Ley del Seguro Social de 1973.

La diferencia de 1,185,281.7 miles de pesos, se aclaró debido a que en las bases de datos de las nóminas pagadas de las Pensiones No IMSS no se habían considerado “*otros pagos*” como retenciones del ISR, pagos fuera de nómina, recuperaciones y préstamos, y en las Pensiones IMSS no se incluyeron otras percepciones como aguinaldo, asistencia personal, gratificación anual, entre otros, conceptos que formaron parte del costo de las pensiones, así como la aplicación del factor de proporcionalidad.

3. Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada “Nuevo León”

Se identificó una diferencia por 3,547,936.7 miles de pesos, que resultó de comparar el monto pagado a un promedio anual de 348,480 pensionados y jubilados del OOAD “Nuevo León” por 40,087,579.4 miles de pesos y el monto registrado en el Programa Presupuestario J001 “Pensiones en curso de pago Ley 1973” por 36,539,642.7 miles de pesos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS remitió información con la cual aclaró la diferencia observada del OOAD “Nuevo León”, de acuerdo con la integración siguiente:

ACLARACIÓN DE LA DIFERENCIA DEL OOAD “NUEVO LEÓN”
(Miles de pesos)

Concepto	Casos	Determinación de la diferencia	Aclaración del IMSS
1. Pensiones No IMSS			
Nómina pagada	326,145	33,862,603.3	33,862,603.3
Otros pagos			938,009.7
Subtotal (1)	326,145	33,862,603.3	34,800,613.0
2. Pensiones IMSS			
Nómina pagada	22,335	6,224,976.1	6,224,976.1
Otras percepciones			2,629,554
Nómina pagada RJP			8,854,530.1
Factor de proporcionalidad ^{1/}			19.64%
Subtotal (2)	22,335	6,224,976.1	1,739,029.7
Total	348,480	40,087,579.4	36,539,642.7
Monto registrado en el Pp J001		36,539,642.7	
Diferencia observada		3,547,936.7	

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

^{1/} Se refiere al porcentaje de la nómina pagada del Régimen de Jubilaciones y Pensiones con el cual se cubren las aportaciones del Gobierno Federal para las pensiones en curso de pago de la Ley del Seguro Social de 1973.

La diferencia de 3,547,936.7 miles de pesos, se aclaró debido a que en las bases de datos de las nóminas pagadas de las Pensiones No IMSS no se habían considerado “*otros pagos*” como retenciones del ISR, pagos fuera de nómina, recuperaciones y préstamos, y en las Pensiones IMSS no se incluyeron otras percepciones como aguinaldo, asistencia personal, gratificación anual, entre otros, conceptos que forman parte del costo de las pensiones, así como la aplicación del factor de proporcionalidad.

4. Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada “Sinaloa”

Se identificó una diferencia por 1,586,972.9 miles de pesos, que resultó de comparar el monto pagado a un promedio anual de 162,660 pensionados y jubilados del OOAD “Sinaloa” por 12,512,025.6 miles de pesos y la cantidad registrada en el Programa Presupuestario J001 “Pensiones en curso de pago Ley 1973” por 10,925,052.7 miles de pesos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS remitió información con la cual aclaró la diferencia observada del OOAD “Sinaloa”, de acuerdo con la integración siguiente:

ACLARACIÓN DE LA DIFERENCIA DEL OOAD "SINALOA"
(Miles de pesos)

Concepto	Casos	Determinación de la diferencia	Aclaración del IMSS
1. Pensiones No IMSS			
Nómina pagada	152,808	9,973,366.9	9,973,366.9
Otros pagos			244,636.0
Subtotal (1)	152,808	9,973,366.9	10,218,002.9
2. Pensiones IMSS			
Nómina pagada	9,852	2,538,658.7	2,538,658.7
Otras percepciones			1,061,391.0
Nómina pagada RJP			3,600,049.7
Factor de proporcionalidad [∞]			19.64%
Subtotal (2)	9,852	2,538,658.7	707,049.8
Total	162,660	12,512,025.6	10,925,052.7
Monto registrado en el Pp J001		10,925,052.7	
Diferencia observada		1,586,972.9	

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

[∞] Se refiere al porcentaje de la nómina pagada del Régimen de Jubilaciones y Pensiones con el cual se cubren las aportaciones del Gobierno Federal para las pensiones en curso de pago de la Ley del Seguro Social de 1973.

La diferencia de 1,586,972.9 miles de pesos, se aclaró debido a que en las bases de datos de las nóminas pagadas de las Pensiones No IMSS no se habían considerado "*otros pagos*" como retenciones del ISR, pagos fuera de nómina, recuperaciones y préstamos, y en las Pensiones IMSS no se incluyeron otras percepciones como aguinaldo, asistencia personal, gratificación anual, entre otros, que forman parte del costo de las pensiones, así como la aplicación del factor de proporcionalidad.

En este sentido, la División de Pensiones del IMSS proporcionó evidencia del registro contable de las retenciones del ISR, pagos fuera de nómina, recuperaciones y préstamos correspondientes a las Pensiones No IMSS e informó que el Instituto cuenta con los mecanismos de control para garantizar el registro del pago de las pensiones, así como la comprobación del gasto ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales se encuentran normados en las actividades de la Guía Operativa para Pensiones del IMSS del 29 de mayo de 2017, toda vez que se establece el proceso de seguimiento, control, validación y registro de los recursos que aporta el Gobierno Federal.

Asimismo, la División de Retiro Laboral del IMSS proporcionó la integración de las pensiones pagadas del Régimen de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Gobierno Federal que correspondieron a los OOAD de Coahuila, Estado de México Poniente, Nuevo León y Sinaloa, así como las cédulas mensuales de enero a diciembre de 2020 denominadas "Consolidado costo nómina de jubilados y pensionados por delegación con aplicación del factor de proporcionalidad".

En conclusión, se verificó que el Instituto elaboró los documentos para determinar y autorizar las pensiones en curso de pago a cargo del Gobierno Federal por un total de 355,065,312.1 miles de pesos, que se integran por las “Pensiones No IMSS” por 329,989,811.6 miles de pesos y “Pensiones IMSS” por 25,075,500.5 miles de pesos, conforme a su normativa. Asimismo, se constató la integración de las pensiones y jubilaciones pagadas en 2020 de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada “Coahuila”, “Estado de México Poniente”, “Nuevo León” y “Sinaloa”, las cuales coincidieron con lo reportado en el Programa Presupuestario J001 “Pensiones en curso de pago Ley 1973” del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática de la Cuenta Pública 2020.

El IMSS proporcionó evidencia documental complementaria con la que justificó las diferencias determinadas entre la nómina pagada y las pensiones en curso de pago de la Ley del Seguro Social de 1973 presentadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática de la Cuenta Pública 2020; de igual forma, informó que cuenta con los mecanismos de control para garantizar el registro del pago de las pensiones, así como la comprobación del gasto, de conformidad con la Guía Operativa para Pensiones del IMSS del 29 de mayo de 2017, por lo que se solventó la observación.

4. Revisión de Expedientes de las Pensiones en Curso de Pago de la Ley 1973

A fin de validar que las pensiones en curso de pago a cargo del Gobierno Federal que se otorgaron a los pensionados y jubilados cumplieron con la documentación soporte que acredite el ramo de seguro y tipo de pensión, se revisaron 400 expedientes distribuidos en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) de Coahuila, Estado de México Poniente, Nuevo León y Sinaloa, como se detalla a continuación:

a) Pensión por incapacidad permanente o parcial

De los cuatro OOAD seleccionados, se verificó la integración de 16 expedientes, de los cuales, seis acreditaron la documentación correspondiente para el otorgamiento de la pensión por incapacidad permanente o parcial en el ramo de riesgos de trabajo y los 10 restantes presentaron inconsistencias en su integración; entre los documentos faltantes con mayor incidencia fueron el comprobante de domicilio, el estado de cuenta de la Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE) y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del pensionado, en incumplimiento del numeral 5, fracción I, del Anexo 9 “Lineamientos para la integración, manejo, control de archivos y expedientes de pensión” del Procedimiento para la atención de solicitudes de pensión y rentas vitalicias.

b) Pensión de viudez

De los cuatro OOAD seleccionados, se verificó la integración de 51 expedientes, de los cuales, 14 acreditaron la documentación correspondiente para el otorgamiento de la pensión por viudez en los ramos de riesgos de trabajo e invalidez, vejez, cesantía y muerte, y los 37 restantes presentaron inconsistencias en su integración; entre los documentos faltantes con mayor incidencia fueron el acta de nacimiento, el RFC, la Clave Única del Registro de Población

(CURP) y el comprobante de domicilio del beneficiario, así como la elección de régimen, el estado de cuenta AFORE y la CURP del asegurado, en incumplimiento del numeral 5, fracción VI, del Anexo 9 “Lineamientos para la integración, manejo, control de archivos y expedientes de pensión” del Procedimiento para la atención de solicitudes de pensión y rentas vitalicias.

c) Pensión de orfandad

De los cuatro OOAD seleccionados, se verificó la integración de 36 expedientes, de los cuales, 16 acreditaron la documentación correspondiente para el otorgamiento de la pensión por orfandad en los ramos de riesgos de trabajo e invalidez, vejez, cesantía y muerte, y los 20 restantes presentaron inconsistencias en su integración; entre los documentos faltantes con mayor incidencia fueron el RFC del tutor (hijos menores de 16 años o incapacitados con resolución médica), en incumplimiento del numeral 5, fracción VII, del Anexo 9 “Lineamientos para la integración, manejo, control de archivos y expedientes de pensión” del Procedimiento para la atención de solicitudes de pensión y rentas vitalicias.

d) Pensión de ascendientes

De los cuatro OOAD seleccionados, se verificó la integración de 35 expedientes, de los cuales, seis acreditaron la documentación correspondiente para el otorgamiento de la pensión por ascendientes en los ramos de riesgos de trabajo e invalidez, vejez, cesantía y muerte, y de los 29 restantes presentaron inconsistencias en su integración, entre los documentos faltantes con mayor incidencia fueron la resolución ejecutoriada por autoridad judicial, la CURP e identificación oficial del beneficiario, y la elección de régimen, en incumplimiento del numeral 5, fracción VIII, del Anexo 9 “Lineamientos para la integración, manejo, control de archivos y expedientes de pensión” del Procedimiento para la atención de solicitudes de pensión y rentas vitalicias.

e) Pensión definitiva por invalidez

De los cuatro OOAD seleccionados, se verificó la integración de 28 expedientes de pensión definitiva por invalidez en el ramo de invalidez, vejez, cesantía y muerte, los cuales presentaron inconsistencias en su integración, ya que los dictámenes de invalidez proporcionados se encuentran incompletos o carecen de firmas, en incumplimiento del numeral 5, fracción II, del Anexo 9 “Lineamientos para la integración, manejo, control de archivos y expedientes de pensión” del Procedimiento para la atención de solicitudes de pensión y rentas vitalicias.

f) Pensión de cesantía en edad avanzada

De los cuatro OOAD seleccionados, se verificó la integración de 100 expedientes, de los cuales, 19 acreditaron la documentación correspondiente para el otorgamiento de la pensión por cesantía en edad avanzada en el ramo de invalidez, vejez, cesantía y muerte y los 81 restantes presentaron inconsistencias en su integración; entre los documentos faltantes con mayor incidencia fueron la CURP, el RFC y el estado de la cuenta AFORE del pensionado, así

como la CURP y el RFC del beneficiario, en incumplimiento del numeral 5, fracción III, del Anexo 9 “Lineamientos para la integración, manejo, control de archivos y expedientes de pensión” del Procedimiento para la atención de solicitudes de pensión y rentas vitalicias.

g) Pensión de vejez

De los cuatro OOAD seleccionados, se verificó la integración de 34 expedientes, de los cuales, cuatro acreditaron la documentación correspondiente para el otorgamiento de la pensión por vejez en el ramo de invalidez, vejez, cesantía y muerte, y los 30 restantes presentaron inconsistencias en su integración; entre los documentos faltantes con mayor incidencia fueron: la CURP del beneficiario, el estado de la cuenta AFORE y el documento con número de seguridad social y certificado de derechos, en incumplimiento del numeral 5, fracción III del Anexo 9 “Lineamientos para la integración, manejo, control de archivos y expedientes de pensión” del Procedimiento para la atención de solicitudes de pensión y rentas vitalicias.

h) Expedientes del Régimen de Jubilaciones y Pensiones

De los cuatro OOAD seleccionados, se verificó la integración de 100 expedientes, de los cuales, 24 acreditaron la documentación correspondiente para el otorgamiento de jubilación del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, y los 76 restantes presentaron inconsistencias en su integración; entre los documentos faltantes con mayor incidencia fueron la falta del informe del área jurídica, las actas de matrimonio y de nacimiento de los posibles beneficiarios y el reporte de cálculo individual del mes de inclusión, en incumplimiento del Anexo 1 “Catálogo de requisitos y documentos necesarios para otorgar prestaciones del RJP” del Procedimiento para trámite de prestaciones del régimen de jubilaciones y pensiones.

INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES REVISADOS DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE LA LEY 1973

C.	Expedientes revisados	OOAD				Expedientes		% de Expedientes con deficiencias
		Coahuila	Estado de México Poniente	Nuevo León	Sinaloa	Completo	Con Deficiencias	
1. Pensiones No IMSS								
a	16	4	4	4	4	6	10	62.5
b	51	12	15	12	12	14	37	72.5
c	36	9	9	9	9	16	20	55.6
d	35	9	8	9	9	6	29	82.9
e	28	8	4	8	8	0	28	100
f	100	25	25	25	25	19	81	81.0
g	34	8	10	8	8	4	30	88.2
	300	75	75	75	75	65	235	78.3
2. Pensiones IMSS - Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP)								
h	100	25	25	25	25	24	76	76.0
Total	400	100	100	100	100	89	311	77.8

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS informó que:

- En relación con los 235 expedientes con deficiencias en su integración de Pensiones No IMSS, la División Normativa de Prestaciones Económicas precisó que la revisión de la documentación debe partir de la fecha en que se solicitó el trámite de la prestación económica, es decir, la obligación de presentar la documentación estaba regulada por los Acuerdos emitidos por el H. Consejo Técnico del Instituto vigentes en ese momento, toda vez que, de los expedientes revisados se desprenden prestaciones que se tramitaron desde 1995. En este sentido, el motivo de que los documentos no se encuentran ubicados en los expedientes se debió a que no eran requeridos cuando se realizó el trámite de pensiones, al amparo del régimen obligatorio de la Ley del Seguro Social, en concordancia con la normativa aplicable en esa fecha.

Asimismo, la División Normativa de Prestaciones Económicas informó que en 188 de los 235 expedientes observados, se cuenta con una justificación normativa de acuerdo con la integración siguiente:

EXPEDIENTES DE PENSIONES NO IMSS, ACLARADOS

Tipo de pensión	Expedientes		
	Observados	Aclarados	Sin aclaración
a) Incapacidad permanente o parcial	10	9	1
b) Viudez	37	26	11
c) Orfandad	20	18	2
d) Ascendientes	29	22	7
e) Invalidez	28	15	13
f) Cesantía en edad avanzada	81	71	10
g) Vejez	30	27	3
Total	235	188	47

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Respecto a los 188 expedientes aclarados, la División Normativa de Prestaciones Económicas proporcionó nueve acuerdos normativos para cada tipo de pensión con los cuales dan sustento a las solicitudes de las prestaciones económicas, así como a la evidencia documental que se debía integrar al momento del trámite pensionario.

En cuanto a los 47 expedientes sin aclaración, por persistir la falta de alguno de los documentos establecidos en la normativa del Instituto, la Coordinación de Prestaciones Económicas del IMSS instruyó a los jefes o encargados de Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas adscritos a los 35 OOAD, para que verifiquen que en los expedientes de pensión obren todos los documentos que determine el Acuerdo de trámite vigente al momento de la solicitud de la prestación económica (actualmente rige el Acuerdo núm. ACDO.AS2.HCT.281020/286.P.DPES y sus anexos A y B); sin embargo, el Instituto no contó con los documentos establecidos en su normativa.

- Respecto de los 76 expedientes de Pensiones IMSS correspondientes al Régimen de Jubilaciones y Pensiones que presentaron deficiencias en su integración, la División de Comisiones Nacionales Mixtas del Instituto informó que los asuntos observados se otorgaron durante el periodo comprendido de 1988 a 2019, siendo que el procedimiento que establecía los requisitos para la integración de dichos expedientes fue modificado en diversas ocasiones. Cabe señalar que, se llevó a cabo la actualización del *“Procedimiento para el trámite de prestaciones del Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP)”* clave 1A32-003-005, en el que se incluyó como Anexo 2, los *“Formatos únicos de requisitos de las prestaciones del RJP”* con los cuales se establecieron los mecanismos de control para la integración y manejo de los expedientes.

En conclusión, con la revisión de los 400 expedientes distribuidos en los cuatro Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada de Coahuila, Estado de México Poniente, Nuevo León y Sinaloa, seleccionados para su revisión, se constató que, 353 expedientes contaron con la documentación correspondiente para el otorgamiento de las pensiones y jubilaciones, así como los acuerdos emitidos por el H. Consejo Técnico del Instituto vigentes en el momento en que se tramitaron las solicitudes de las prestaciones económicas y 47 expedientes carecieron de alguno de los documentos establecidos en la normativa, por lo que la Coordinación de Prestaciones Económicas instruyó a los jefes o encargados de Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas adscritos a los 35 OOAD a que verifiquen que en los expedientes de pensión obren todos los documentos que determine el Acuerdo de trámite vigente al momento de la solicitud de la prestación económica; y, la División de Comisiones Nacionales Mixtas informó que se llevó a cabo la actualización del *“Procedimiento para el trámite de prestaciones del Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP)”*, con el que se establecieron los mecanismos de control para la integración y manejo de los expedientes al incorporar los *“Formatos únicos de requisitos de las prestaciones del RJP”*.

2020-9-19GYR-19-0298-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron una adecuada integración, manejo y control de 47 expedientes de pensión de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada de Coahuila, Estado de México Poniente, Nuevo León y Sinaloa, debido a que se identificaron inconsistencias en el soporte documental relativo al trámite de pensiones, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI, y del Procedimiento para la atención de solicitudes de pensión y rentas vitalicias, Anexo 9 "Lineamientos para la integración, manejo, control de archivos y expedientes de pensión", numeral 5, fracciones I, II, III, VI, VII y VIII.

5. Comprobación de Supervivencia

La División de Pensiones de la Coordinación de Prestaciones Económicas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) informó que, hasta agosto de 2015, más de 3 millones de pensionados debían comprobar supervivencia cada seis meses en las ventanillas del Instituto y, en este contexto, se implementó el Programa de Mejora para la Comprobación de Supervivencia (PMCS)⁷, que se compone de cuatro elementos que se complementan para la correcta identificación de la vida o muerte de un pensionado: a) actualización de datos de pensionados; b) homologación de la base de datos de pensionados; c) canales para presunción de vida, y d) canales para identificación del fallecimiento.

Como parte de la actualización y homologación de datos de los pensionados, desde 2015 se identificó el universo de pensionados que no contaban con la Clave Única de Registro de Población (CURP) validada ante el Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO), con el objetivo de obtener los datos personales de aquellos pensionados con información incompleta; los pensionados vigentes que cuentan con una CURP válida ante RENAPO reciben el beneficio de la comprobación de supervivencia no presencial.

Por otra parte, con los canales de identificación de fallecimientos con los que actualmente cuenta el Instituto, se implementaron acciones para identificar oportunamente el fallecimiento de los pensionados, a fin de evitar pagos en exceso, y actualmente existen 11 canales que permiten detectar pensionados finados:

⁷ En sesión ordinaria del 22 de julio de 2015 y mediante acuerdo ACDO.AS1.HCT.220715/148.DPESJ, el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social autorizó el Programa de Mejora para la Comprobación de Supervivencia, publicado el 23 de julio de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

CANALES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE FALLECIMIENTOS DE PENSIONADOS, EN 2020

	Canales	Descripción
1	Registros Civiles (17 delegaciones)	Información de los Registros Civiles en Convenio con el IMSS.
2	Acciones delegacionales	Reporte en las ventanillas del Instituto sobre el fallecimiento de un pensionado.
3	SEED-IMSS (delegacional)	Confronta a nivel delegacional con el Subsistema Epidemiológico y Estadístico de Defunciones de la Secretaría de Salud, que registra las muertes hospitalarias en unidades del Instituto.
4	Pensiones derivadas	Registros de pensiones por viudez, orfandad o ascendientes derivados de la muerte de un pensionado.
5	Ayuda para Gastos de Funeral	Aviso de Ayuda para Gastos de Funeral.
6	Comprobación de Supervivencia	Bajas por no comprobar supervivencia presencial (en pensionados que deben cubrir este requisito).
7	SEED-IMSS (central)	Confronta a nivel central con el Subsistema Epidemiológico y Estadístico de Defunciones.
8	RENAPO	Base de datos del Registro Nacional de Población e Identificación de la Secretaría de Gobernación.
9	SEED-Secretaría de Salud	Registros del Subsistema Epidemiológico y Estadístico de Defunciones de la Secretaría de Salud.
10	Secretaría de Bienestar	Confronta con el padrón de beneficiarios de los programas de desarrollo social.
11	Egresos Hospitalarios	Confronta a nivel central que permite identificar la defunción de los pensionados donde el motivo del egreso hospitalario del IMSS fue la defunción.

FUENTE: Nota informativa "Identificación de fallecimientos" proporcionada por la División de Pensiones de la Coordinación de Prestaciones Económicas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEED: Subsistema Epidemiológico y Estadístico de Defunciones de la Secretaría de Salud.

RENAPO: Registro Nacional de Población e Identidad.

La identificación de fallecidos se realiza con la información que se recibe de los canales antes descritos y pasa por un proceso interno de limpieza, integración y homologación, con el objetivo de identificar oportunamente a la población pensionada finada, y con ello, detener el pago a prestaciones que ya no cuentan con el derecho.

En este sentido, a fin de verificar la identificación de fallecidos, se solicitó a la Dirección General del RENAPO la validación de 638,341 CURP de los pensionados y jubilados de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) de Coahuila, Estado de México Poniente, Nuevo León y Sinaloa; en respuesta, el RENAPO proporcionó una base de datos en la que se identificaron 26,081 claves de las cuatro OOAD que se dieron de baja por defunción y de las cuales se comprobó lo siguiente:

- a) De las "Pensiones No IMSS", se identificaron 225 casos por 4,863.4 miles de pesos de los cuatro OOAD, en los que el IMSS dio de baja a los pensionados de manera posterior (de 3 a 161 meses) a la fecha registrada por el RENAPO, como se describe a continuación:

CASOS DE PENSIONADOS QUE SE DIERON DE BAJA POR DEFUNCIÓN POSTERIOR A LA FECHA REGISTRADA POR EL RENAPO

(Miles de pesos)

OOAD	Periodo (meses) ^{1/}	Casos	Monto
Coahuila	3 a 154	29	609.9
Estado de México Poniente	3 a 38	51	1,179.5
Nuevo León	3 a 161	110	2,551.3
Sinaloa	3 a 28	35	522.7
Total		225	4,863.4

FUENTE: Base de datos con las claves dadas de baja por defunción proporcionada por el RENAPO y base de datos de altas y bajas registradas durante 2020 de las Pensiones IMSS y No IMSS en curso de pago de la Ley del Seguro Social de 1973, de los cuatro OOAD seleccionados.

RENAPO: Registro Nacional de Población e Identidad.

OOAD: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

^{1/} Se incluyen 46 casos por 990.3 miles de pesos de pensionados que se identificaron en el RENAPO como fallecidos y en el IMSS se encontraban vigentes a diciembre de 2020.

Al respecto, la División de Pensiones del IMSS informó que:

- El mecanismo de comprobación de supervivencia no presencial implementado en el Programa de Mejora para la Comprobación de Supervivencia del 22 de julio de 2015 y con la confronta de información del Sistema de pensiones informático, que permite a los servicios de prestaciones económicas realizar el trámite de las pensiones y rentas vitalicias (SPES) y el Sistema de Trámite de Pensiones informático, mediante el cual se registran, procesan y controlan las solicitudes de pensión (SISTRAP), se detectan las defunciones de aquellos pensionados que coincidan con los registros contenidos en los diversos canales de identificación.
- La información del RENAPO se considera como fuente externa a los sistemas de pensiones, por lo que existe un desfase natural promedio de mes y medio debido a la fecha en que se registra el fallecimiento y la fecha en que se realiza el proceso de confronta.
- Hasta 2015, con el proceso de comprobación anterior, el tiempo de identificación era de seis meses (forma presencial), dicho tiempo, con el actual proceso, se recortó a un mes y medio en promedio; sin embargo, no está exento de retrasos en la captura de las defunciones en los sistemas referidos.
- Con el análisis de los casos reportados, 25 no se identificaron en el proceso interno de confronta con el RENAPO, por lo que la División de Pensiones solicitó a la División de Servicios Digitales para Prestaciones Económicas y Sociales que realice el análisis y adecuación al proceso de identificación de fallecidos, a fin de subsanar esta incidencia. En relación con los casos restantes, se encuentran en el supuesto del desfase promedio de mes y medio.

Toda vez que la División de Pensiones informó que el desfase promedio para la identificación de fallecidos corresponde a mes y medio, se tiene que en 225 casos de los OOAD de Coahuila, Estado de México Poniente, Nuevo León y Sinaloa el IMSS realizó pagos en exceso por 4,863.4 miles de pesos, debido a que éste dio de baja a los pensionados de manera posterior (de 3 a 161 meses) a la fecha registrada por el RENAPO, en incumplimiento de la actividad 18 de la Guía Operativa para Pensiones del IMSS del 29 de mayo de 2017 y del numeral 8.1.1.1.1 “División de Pensiones”, párrafos segundo, séptimo y octavo, del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la División de Pensiones del IMSS informó lo siguiente:

- Para la aprobación del acuerdo número ACDO.AS1.HCT.220715/148.DPES, en el que se autorizó el Programa de Mejora para la Comprobación de Supervivencia, se envió a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER)⁸ la exposición de motivos que contiene como justificación los beneficios del programa.
- El costo por comprobar supervivencia de forma presencial era de 61.01 pesos por evento, por lo que en los 4 OOAD seleccionados se contaba con 806,553 pensionados que al tener que comprobar supervivencia dos veces al año, resultan 1,613,106 operaciones. En este sentido, el programa de mejora representa un ahorro anual de 98,415.6 miles de pesos, así como la liberación de espacios para otros trámites, con lo cual se comprueba que los beneficios de este esquema fueron superiores.
- En el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), el IMSS reportó a la Secretaría de la Función Pública el factor de riesgo “Detección inoportuna de fallecimientos de la población pensionada del IMSS”, con un valor de impacto 6 “Moderado” y una probabilidad de ocurrencia 4 “Inusual”, lo que demuestra que los casos reportados se encuentran dentro del riesgo asumido por el Instituto.
- Respecto al parámetro de mes y medio, este es un promedio que se obtiene para medir el grado de certeza comparado con los 6 meses que se tenían al momento de iniciar el programa de mejora, por lo que no se considera como una regla, sino como una evidencia que se ha observado desde su implementación.
- Respecto a los 225 casos por 4,863.4 miles de pesos, el Instituto precisó que:
 - En 10 casos por 683.7 miles de pesos, los pensionados presentaron las reclamaciones ante el IMSS por baja injustificada al presentarse y demostrar que estaban vivos, de los cuales se proporcionó evidencia de la solicitud de reclamación e identificación del pensionado.

⁸ La CONAMER es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, que tiene como objetivo promover la mejora de las Regulaciones y la simplificación de Trámites y Servicios, procurando que estos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

- En 66 casos por 1,731.8 miles de pesos, se proporcionaron las pantallas del Sistema de Trámite de Pensiones (SISTRAP) por 1,679.4 miles de pesos en las que se comprobó la recuperación de los pagos en demasía mediante pensiones derivadas de los beneficiarios del pensionado y ayuda de gastos funerarios; la diferencia por 52.4 miles de pesos se debe a que no proporcionaron las pantallas de recuperación.
 - De los 149 casos por 2,500.3 miles de pesos, no se proporcionó evidencia de su recuperación o aclaración, no obstante, se informó que iniciará el trámite de la recuperación de pensión por viudez.
- b) De las “Pensiones No IMSS”, se identificaron 926 casos por 6,024.6 miles de pesos de los cuatro OOAD, en los que el IMSS realizó pagos a pensionados de manera posterior a su baja, como se describe a continuación:

CASOS DE PENSIONADOS QUE EL IMSS REALIZÓ PAGOS POSTERIORES A SU BAJA
(Miles de pesos)

OOAD	Periodo	Casos	Monto
Coahuila	1 mes	436	2,658.4
Estado de México Poniente	1 mes	58	528.0
Nuevo León	1 mes	172	1,475.0
Sinaloa	1 mes	260	1,363.2
Total		926	6,024.6

FUENTE: Base de datos con las claves dadas de baja por defunción proporcionada por el RENAPO y base de datos de altas y bajas registradas durante 2020 de las Pensiones IMSS y No IMSS en curso de pago de la Ley del Seguro Social de 1973, de los cuatro OOAD seleccionados.

RENAPO: Registro Nacional de Población e Identidad.

OOAD: Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.

Al respecto, la División de Pensiones del IMSS informó que:

- El cálculo de la nómina se realiza en promedio 15 días antes del mes de pago, conforme al calendario del proceso de la aplicación “Producción de la Nómina de Pensionados”.
- El pago de la nómina se realiza conforme al calendario del proceso de la aplicación “Sistema de Pensiones SPES, Archivos de Pago de la Emisión de la Nómina de Pensiones en Esquema de Pago por Acreditamiento en Cuenta a Nivel Nacional TESOFE-SPEI”, en donde se detalla:
 - El proceso de fallecidos, mediante el cual se detienen los pagos posteriores a la ejecución de la nómina, se lleva a cabo en promedio cinco días antes del pago.
 - La vinculación de las órdenes de pago en los sistemas de la Tesorería de la Federación (TESOFE) para su aplicación por medio del Banco de México se realiza cuatro días antes del pago, de acuerdo con el Convenio entre el IMSS y la TESOFE.

- Por lo que, en el caso de las defunciones detectadas o reportadas después de la ejecución del proceso de fallecidos (nómina), no es posible detener el pago de las pensiones.

Del análisis de los 926 casos reportados, se verificó que 916 se encuentran en el supuesto explicado por la División de Pensiones y los diez restantes, al ser información externa (RENAPO) a los sistemas de pensiones existe un desfase natural de un mes y medio.

- c) De las Pensiones IMSS del Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP), se identificaron 240 casos por 9,366.1 miles de pesos, de los cuatro OOAD, en los que el IMSS realizó pagos a pensionados de manera posterior a su baja o se encontraban vigentes a diciembre de 2020.

Al respecto, la División de Retiro Laboral informó que, en los 240 casos detectados con posibles irregularidades, se observó que la aplicación de la baja en el sistema de nómina ocurrió dentro de los parámetros normales de operación, de acuerdo con lo siguiente:

- La nómina de jubilados se trabaja con un mes de anticipación, por ejemplo, el mes de marzo se realiza en febrero, conforme al calendario del proceso de la aplicación “Sistema Integral de Administración de Personal (Jubilados y Pensionados)”.
- Existe, entre la fecha de fallecimiento del jubilado y el proceso de confronta de información y obtención de resultados entre el RENAPO y el IMSS, un desfase de tiempo, así como los periodos de interacción señalados.
- Los resultados de la confronta de información que realiza el RENAPO con el IMSS se reciben en las oficinas centrales para que sean notificados a los OOAD, con la finalidad de verificar los posibles fallecimientos reportados y, en su caso, se realice la baja correspondiente en el Sistema Integral de Administración de Personal (SIAP), conforme al “Procedimiento para operar bajas en nómina de jubilados y pensionados” y al calendario antes mencionado.
- Por otra parte, la recuperación de los importes de pagos excedidos se considera en el “Procedimiento para el trámite de prestaciones del Régimen de Jubilaciones y Pensiones”, en el que se establece:

“Política 5.37. Para el pago de la ayuda de gastos de funeral quien solicita debe obtener del Área de Retiro Laboral el “Cálculo de Ayuda de Gastos de Funeral y Recuperación de Adeudos”, en el que se señale: el importe de ayuda de gastos de funeral, las cantidades que se adeuden al Instituto y aplicar la compensación que corresponda para tener como resultado el importe líquido a pagar en esta prestación, suscribiendo de conformidad dicho cálculo”.

- Asimismo, la recuperación de pagos excedidos se realiza de conformidad con el artículo 13 del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Contrato Colectivo de Trabajo, en el que se establece:

“Al fallecimiento del jubilado o pensionado se entregará con intervención del Sindicato, a la persona que presente la copia certificada del acta de defunción y el original de la factura de gastos de funeral, el importe de las prestaciones que por este concepto establece la Ley del Seguro Social, más cinco mensualidades del monto de jubilación o pensión.

Esta prestación se hace extensiva a los pensionados por viudez, orfandad y ascendencia.

Las mensualidades por concepto de jubilación o pensión que se le adeudaren al extinto, así como las demás prestaciones generadas como jubilado o pensionado y no cubiertas, se harán efectivas a los beneficiarios designados en el pliego testamentario sindical.”

Con el análisis de la respuesta proporcionada por la División de Retiro Laboral del IMSS, se verificó lo siguiente:

- De 130 casos, por 5,805.1 miles de pesos, en los que el Instituto dio de baja a los jubilados de manera posterior (de uno a cinco meses) a la fecha registrada por el RENAPO, se descartaron 116 casos por 4,966.2 miles de pesos, por el desfase de tiempo entre la fecha de fallecimiento y la confronta de información; sin embargo, se observan 14 casos por 838.9 miles de pesos, de los cuales el lapso transcurrido fue de tres a cinco meses, entre la baja registrada y los pagos realizados por el IMSS.
- De 110 casos, por 3,561.0 miles de pesos, en los que el RENAPO informó su baja por defunción y que en el IMSS se encuentran vigentes, se descartaron 97 casos por 2,689.0 miles de pesos, por el desfase de tiempo entre la fecha de fallecimiento y la confronta de información; no obstante, se observan 13 casos por 872.0 miles de pesos, de los cuales el lapso transcurrido fue de tres a ocho meses, entre la baja informada por el RENAPO y los pagos realizados a diciembre de 2020.

Por lo anterior, el Instituto realizó pagos en exceso por 1,710.9 miles de pesos, que corresponden a 27 casos de los OOAD de Coahuila, Estado de México Poniente, Nuevo León y Sinaloa del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, debido a que el IMSS dio de baja a los jubilados de manera posterior (de tres a cinco meses) a la fecha registrada por el RENAPO o se encuentran vigentes, en incumplimiento de los numerales 4.2.1 y 4.2.3 del Procedimiento para operar bajas en nómina de jubilados y pensionados, y del numeral 7.1.2.1.1.3 “División de Retiro Laboral” del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la División de Retiro Laboral del IMSS informó lo siguiente:

- En 12 casos por 738.0 miles de pesos, el pago en demasía se recuperó mediante el Trámite de Ayuda de Gastos de Funeral y se proporcionaron los formatos de cálculo de ayuda de gastos de funeral y recuperación de adeudos.

- En 15 casos por 972.9 miles de pesos, se enviaron oficios a la Jefatura de Servicios Jurídicos para gestionar la recuperación del pago.

En conclusión, en cuanto al pago de pensiones y al registro de bajas y fallecimientos, se verificó que:

- El IMSS cuenta con un Programa de Mejora para la Comprobación de Supervivencia, cuyo objetivo es identificar oportunamente a la población pensionada finada y detener el pago de prestaciones a quienes ya no cuentan con el derecho, mediante un proceso de confronta de información entre los canales internos y externos que tiene el Instituto para la identificación de fallecimientos de pensionados.
- En los OOAD de Coahuila, Estado de México Poniente, Nuevo León y Sinaloa se identificaron 26,081 CURP que el RENAPO dio de baja por defunción, de las cuales:
 - a) En 225 casos de "Pensiones No IMSS" las personas finadas recibieron pagos en exceso por 4,863.4 miles de pesos debido a que el IMSS los dio de baja de manera posterior (de 3 a 161 meses) a la fecha registrada por el RENAPO; de los cuales: en 10 casos por 683.7 miles de pesos, los pensionados presentaron las reclamaciones ante el IMSS por baja injustificada al presentarse y demostrar que estaban vivos, de los cuales se proporcionó evidencia de la solicitud de reclamación e identificación del pensionado; en 66 casos por 1,679.4 miles de pesos, se comprobó la recuperación de los pagos en demasía mediante pensiones derivadas de los beneficiarios del pensionado y ayuda de gastos funerarios; y, en 149 casos por 2,500.3 miles de pesos, no se proporcionó evidencia de su recuperación o aclaración.
 - b) En 27 casos de jubilados del Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP) se realizaron pagos en exceso por 1,710.9 miles de pesos debido a que el IMSS los dio de baja de manera posterior (de 3 a 5 meses) a la fecha registrada por el RENAPO o, en algunos casos, se encontraron vigentes a diciembre de 2020; de los que se comprobó que en 12 casos por 738.0 miles de pesos, el pago en demasía se recuperó mediante el Trámite de Ayuda de Gastos de Funeral y se proporcionaron los formatos de cálculo de ayuda de gastos de funeral y recuperación de adeudos; y, en 15 casos por 972.9 miles de pesos no se ha realizado la recuperación del pago.

2020-1-19GYR-19-0298-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,500,310.19 pesos (dos millones quinientos mil trescientos diez pesos 19/100 M.N.), porque los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada de Coahuila, Estado de México Poniente, Nuevo León y Sinaloa, en 149 casos, realizaron pagos en exceso de "Pensiones No IMSS", debido a que el Instituto Mexicano del Seguro Social los dio de baja por defunción de 3 a 161 meses después de la fecha reportada por el Registro Nacional de Población e Identidad, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago y hasta su reintegro, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; de la actividad 18 de la Guía Operativa para

Pensiones del IMSS del 29 de mayo de 2017; del numeral 8.1.1.1.1 "División de Pensiones", párrafos segundo, séptimo y octavo, del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, y de las Cláusulas Primera "Objeto", párrafo primero, Segunda "Solicitud de pago electrónico" y Cuarta "Pago electrónico de pensiones a cargo del Gobierno Federal", párrafo segundo, del Convenio entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 14 de febrero de 2012.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Se realizaron pagos en exceso debido a que el Instituto Mexicano del Seguro Social dio de baja por defunción a los pensionados de manera posterior a la fecha reportada por el Registro Nacional de Población e Identidad.

2020-1-19GYR-19-0298-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 972,902.25 pesos (novecientos setenta y dos mil novecientos dos pesos 25/100 M.N.), porque los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada de Coahuila, Estado de México Poniente, Nuevo León y Sinaloa, en 15 casos, realizaron pagos en exceso del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, debido a que el Instituto Mexicano del Seguro Social los dio de baja por defunción de tres a cinco meses después de la fecha reportada por el Registro Nacional de Población e Identidad o, en algunos casos, se encontraron vigentes a diciembre de 2020, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago y hasta su reintegro, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; de la actividad 18 de la Guía Operativa para Pensiones del IMSS del 29 de mayo de 2017; de los numerales 4.2.1 y 4.2.3 del Procedimiento para operar bajas en nómina de jubilados y pensionados; del numeral 7.1.2.1.1.3 "División de Retiro Laboral" del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y de las Cláusulas Primera "Objeto", párrafo primero, Segunda "Solicitud de pago electrónico" y Cuarta "Pago electrónico de pensiones a cargo del Gobierno Federal", párrafo segundo, del Convenio entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 14 de febrero de 2012.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Se realizaron pagos en exceso debido a que el Instituto Mexicano del Seguro Social dio de baja por defunción a los jubilados de manera posterior a la fecha reportada por el Registro Nacional de Población e Identidad.

6. Laudos

En 2020, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) registró un monto ejercido de 1,808,793.4 miles de pesos para laudos por pensiones de acuerdo con la Ley del Seguro Social de 1973, como se describe a continuación:

LAUDOS LEY 1973: PENSIONES DE CURSO DE PAGO NO IMSS, 2020
(Miles de pesos)

Mes	Emisión de laudos		Cancelación de laudos		Laudos pagados	
	Casos	Monto	Casos	Monto	Casos	Monto
Enero	648	225,289.9	-94	-23,667.6	554	201,622.3
Febrero	837	285,105.2	-83	-33,822.2	754	251,283.0
Marzo	788	237,581.2	-54	-18,873.4	734	218,707.8
Abril	404	154,594.7	-111	-19,805.9	293	134,788.8
Mayo	273	75,088.0	-219	-43,619.1	54	31,468.9
Junio	250	62,366.3	-88	-22,140.5	162	40,225.8
Julio	525	122,903.6	-80	-21,182.5	445	101,721.1
Agosto	406	138,195.5	-66	-14,517.4	340	123,678.1
Septiembre	438	189,985.1	-73	-15,263.0	365	174,722.1
Octubre	498	165,636.5	-66	-20,398.4	432	145,238.1
Noviembre	516	210,871.7	-63	-16,532.5	453	194,339.2
Diciembre	553	216,537.9	-86	-25,539.7	467	190,998.2
Total	6,136	2,084,155.6	-1,083	-275,362.2	5,053	1,808,793.4

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El proceso de un laudo comienza cuando la Coordinación Laboral del IMSS recibe de la Junta de Conciliación y Arbitraje una demanda por pensión y, en caso de recibir un laudo condenatorio, se elaboran los documentos siguientes:

- a) Ficha técnica para el pago e inclusión de laudo.
- b) Contra recibo.
- c) Copia del cheque expedido.
- d) Copia del laudo de la Junta de Conciliación y Arbitraje.
- e) Póliza de registro contable.

Al respecto, se revisaron 55 laudos por pensiones, de conformidad con la Ley del Seguro Social de 1973 por 34,908.3 miles de pesos, distribuidos en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) de Coahuila, Estado de México Poniente, Nuevo León y Sinaloa, en los que se verificó que éstos contaron con la documentación soporte con la cual se acreditó la emisión o pago de los laudos, de conformidad con las actividades 38, 40, 42, 43 y 46 de la Guía Operativa para Pensiones del IMSS del 29 de mayo de 2017, y con el numeral 5, inciso e, del Anexo 9 "Lineamientos para la integración, manejo, control de archivos y expedientes de pensión" del Procedimiento para la atención de solicitudes de pensión y rentas vitalicias.

En conclusión, se verificó que, en 2020, el IMSS registró un total de 1,808,793.4 miles de pesos para laudos por pensiones, de conformidad con la Ley del Seguro Social de 1973, de los cuales, se revisaron 55 laudos por 34,908.3 miles de pesos, distribuidos en los OOAD de Coahuila, Estado de México Poniente, Nuevo León y Sinaloa, y se comprobó que éstos contaron con la

documentación soporte con la que se acreditó su emisión o pago, de conformidad con la normativa.

Montos por Aclarar

Se determinaron 3,473,212.44 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del régimen de pensiones y jubilaciones para comprobar la ejecución de recursos, la autorización y el registro en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluyó que, en términos generales, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cumplió con las disposiciones legales y normativas, excepto por los aspectos siguientes:

1. Con la revisión de los 400 expedientes distribuidos en los cuatro Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada de Coahuila, Estado de México Poniente, Nuevo León y Sinaloa, se constató que 353 contaron con la documentación correspondiente para el otorgamiento de las pensiones y jubilaciones, así como los acuerdos emitidos por el H. Consejo Técnico del Instituto vigentes en el momento en que se tramitaron las solicitudes de las prestaciones económicas, y los 47 restantes, carecieron de alguno de los documentos establecidos en la normativa del Instituto.
2. Se verificó que, en 149 casos de pensionados No IMSS, el IMSS realizó pagos en exceso por 2,500.3 miles de pesos, debido a que dio de baja a los pensionados de manera posterior (de 3 a 161 meses) a la fecha registrada por el Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO), y en 15 casos de jubilados del Régimen de Jubilaciones y Pensiones realizó pagos en exceso por 972.9 miles de pesos, debido a que dio de baja a los jubilados de manera posterior (de 3 a 5 meses) a la fecha registrada por el RENAPO.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Ernesto Navarro Adame

Lic. Martín Sánchez Arroyo

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar el registro contable y presentación en los estados financieros y en la Cuenta Pública.

2. Verificar que los ingresos para el pago de pensiones y jubilaciones se obtuvieron conforme a la normativa.
3. Verificar que las pensiones y jubilaciones se determinaron y autorizaron de conformidad con la normativa.
4. Verificar que los pagos de las pensiones y jubilaciones se efectuaron conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Finanzas, de Administración y de Prestaciones Económicas y Sociales del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI,
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: numeral 5, fracciones I, II, III, VI, VII y VIII del Anexo 9 "Lineamientos para la integración, manejo, control de archivos y expedientes de pensión", del Procedimiento para la atención de solicitudes de pensión y rentas vitalicias, y de la actividad 18 de la Guía Operativa para Pensiones del IMSS del 29 de mayo de 2017; numeral 8.1.1.1.1 "División de Pensiones", párrafos segundo, séptimo y octavo, del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales; y Cláusulas Primera "Objeto", párrafo primero, Segunda "Solicitud de pago electrónico" y Cuarta "Pago electrónico de pensiones a cargo del Gobierno Federal", párrafo segundo, del Convenio entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 14 de febrero de 2012, numerales 4.2.1 y 4.2.3 del Procedimiento para operar bajas en nómina de jubilados y pensionados; y numeral 7.1.2.1.1.3 "División de Retiro Laboral" del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.